
BOLETÍN INFORMATIVO*

REQUISITOS TÉCNICOS

INSPECCIONES DE RIESGO EN VIVIENDAS Y TERRENOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.577 de fecha 09 de enero de 2015, fue publicada resolución conjunta emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, signadas con los números 469 y 351, respectivamente, de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante la cual se establecen los requisitos técnicos para el desarrollo de inspecciones de riesgo en viviendas y terrenos.

La resolución tiene por objeto establecer las condiciones profesionales mínimas aceptables, exigidas a los funcionarios de los cuerpos de bomberos y de administración de emergencias de carácter civil, así como a los órganos de protección civil y administración de desastre que elaboren inspecciones e informes de riesgos, tanto en terrenos donde se plantee el desarrollo de obras de infraestructura, como en edificaciones de cualquier tipo.

El personal designado para realizar ese tipo de inspecciones deberá tener el siguiente perfil profesional:

Para inspecciones de suelos/terrenos donde se prevea el desarrollo de obras de infraestructura: Profesionales universitarios o técnicos superiores universitarios graduados en las siguientes disciplinas: Geología, Geografía; Geomorfología, Minas, Ingeniería Civil.

Para inspecciones de infraestructuras servicios públicos: Profesionales universitarios o técnicos superiores universitarios graduados en las siguientes disciplinas: Ingeniería Civil, Arquitectura, Construcción Civil.

Además los profesionales a cargo de la elaboración de informes de riesgos de terrenos o infraestructura deberán demostrar experiencia y competencia técnica en el área, así como un buen dominio de las leyes, reglamentos y normas técnicas que deben regir el desarrollo de dichas evaluaciones.

Los cuerpos de bomberos y de administración de emergencias y órganos de protección civil y administración de desastre regionales o municipales, a los que se les soliciten inspecciones de riesgos y que no cuenten en sus filas con los perfiles profesionales establecidos, podrán apoyarse con profesionales de instituciones aliadas académicas y/o universitarias que pudieran apoyarlos en el marco de acuerdos de cooperación interinstitucionales. En este caso los informes serán suscritos por el profesional que elaboró la inspección y llevarán el visto bueno del director de la institución.

Quedan exceptuados del cumplimiento de estos requisitos las siguientes evaluaciones técnicas del riesgo:

- 1.- Los informes técnicos de riesgo de incendios que pudieran hacerse a edificaciones, los cuales solo serán válidos en la medida que sean elaborados por bomberos profesionales.
- 2.- Los informes de riesgos que se soliciten para espacios donde se harán concentraciones masivas o espectáculos públicos, en cuyos casos sus evaluaciones podrán ser desarrolladas por profesionales en temas de actuación bomberil o de protección civil y administración de desastre, según sea el caso.
- 3.- Las evaluaciones técnicas destinadas a certificar condiciones de hacinamiento, insalubridad u otras condiciones inhumanas de ocupación, en cuyo caso las mismas podrán ser desarrolladas indistintamente por funcionarios bomberiles o de protección civil y administración de desastre.

Las inspecciones que no cumplan con los requisitos antes mencionados no tendrán validez alguna ni serán reconocidas por los órganos y entes del estado. Así mismo, los responsables de la elaboración de estos informes serán objeto de las sanciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos, así como en otras leyes y reglamentos aplicables.

Se ordena la inmediata difusión del contenido de la resolución conjunta en todas las instituciones nacionales, regionales y municipales, tanto de ecosocialismo, hábitat y vivienda como de protección civil, y cuerpos de bomberos del país.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 10 artículos.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

09 de enero de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*